

PRESENTA DESCARGOS

Abel barraza Riquelme en representación de Comics Bar Music Spa, vengo en presentar los descargos correspondiente a la denuncia realizada el día 15 de octubre del 2022 en la que se nos imputó que manteníamos un excedencia de decibeles de 16 superando los límites estándares de 45 decibeles en horario nocturno indicando primeramente que siempre como restaurante hemos actuado adecuadamente y con absoluto apego a las leyes, tanto sanitarias, Municipales, como de la Superintendencia de Electricidad y combustibles y especialmente la Ley del Medio ambiente y medio ambientales de ruido. En efecto, es esta única vez en que los eventos que se nos imputan podrían eventualmente estar fuera de la normativa, aunque no existió por nuestra parte asimismo un modo de poder contrarrestar las mediciones y las calibraciones de los instrumentos a los que indicaban un excedente en la normativa de ambiente, sin embargo, esta parte ha propuesto una solución colaborativa alternativa como lo es un programa de mitigación de ruido, ya que no ha existido a juicio de esta parte un tal acción u omisión alguna por lo que no habría ninguna situación jurídica de qué acusar a mi parte. Ha quedado así en evidencia que el restaurante no tuvo ni ha tenido ni siquiera la intención de realizar las acciones de ruido, Efectuadas estas precisiones, es necesario evidenciar cómo en el caso sublite, no existe tampoco ninguna relación entre las leyes invocadas y las actuaciones que se imputan al restaurante y las infracciones cometidas. Así, conforme a los antecedentes señalados precedentemente consta que no ha habido infracción alguna en el local comercial. El restaurante cumple con todas las normativas vigentes legales, tanto de salud, ambiente, y de todo orden legal de manera regular, continua y conforme con los procedimientos establecidos para tal efecto. Por ello no ha incurrido el Restaurante en alguna infracción a las normas de ambientes vigentes. En suma, frente a la total ausencia de los elementos que dan origen a alguna infracción por parte del Restaurante, los cuales ni siquiera indirectamente se configuran en el caso planteado, se deberá negar lugar a la denuncia al no poder estimarse que haya existido motivo plausible para exigir una conducta infraccional a mi parte. Así las cosas

a la luz de los antecedentes expuestos, sostenemos enfáticamente que el personal del Restaurante no ha desplegado conductas tendientes a que se les impute alguna infracción de esta naturaleza. En conclusión, a la luz de los antecedentes expuestos, afirmamos categóricamente que el personal de restaurante ha actuado dentro del marco de sus competencias y deberes y normas laborales, sanitarias, municipales, legales, sin que hubiesen incurrido en ninguna del orden de la infracción señalada en la ley de medio ambiente, motivos o razones suficientes para que la presente denuncia sea rechazada íntegramente y en todas sus partes.

Por tanto solicito tener por contestada la denuncia y los descargos por nuestra parte y solicitar que por ser esta vez una amonestación en virtud que esta parte además esta estableciendo planes de mitigación de ruidos para evitar eventuales ruidos en el futuro con nuestros vecinos y residentes cercanos.

ABEL BARRAZA RIQUELME

COMICS BAR MUSIC SPA